

ACTA DE PRESENTACIÓN, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 05-2023-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE NIÑOS TORRES DE SAN BORJA, EN EL CENTRO POBLADO TORRES DE SAN BORJA DEL DISTRITO DE MOCHE – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

En la Oficina del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Municipalidad Distrital de Moche, siendo las 11:00 horas del día 21 de noviembre del 2023, se reúne el Comité de Selección, encargados de llevar a cabo el **ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO** del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 05-2023-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA , PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE NIÑOS TORRES DE SAN BORJA, EN EL CENTRO POBLADO TORRES DE SAN BORJA DEL DISTRITO DE MOCHE – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Luego del saludo correspondiente y de acuerdo a los dispuesto mediante Resolución N.º 3902-2023-TCE-S5, la cual concluye:

- 1.1 Revocar** la decisión del Comité de Selección de no admitir la oferta del CONSORCIO LA ESPERANZA, conformado por las empresas CONSTRUCTORA GRUPO PROYECTOS & EJECUCIÓN DEL NORTE S.A.C. y CONSTRUCTORA GRUPO VIUCE S.A.C., en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, teniéndose por admitida.
- 1.2 Disponer** que el comité de selección continúe con la etapa de evaluación de ofertas, aplique los factores de evaluación y revise los requisitos de calificación de la oferta del CONSORCIO LA ESPERANZA, conformado por las empresas CONSTRUCTORA GRUPO PROYECTOS & EJECUCIÓN DEL NORTE S.A.C. y CONSTRUCTORA GRUPO VIUCE S.A.C., que ha sido admitida en esta instancia.
- 1.3 Revocar** la decisión del Comité de Selección de otorgar la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, a favor del CONSORCIO LIBERTAD, conformado por las empresas CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C. y CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - VIALES S.A.C.
- 1.4 Devolver** la garantía otorgada por el CONSORCIO LA ESPERANZA, conformado por las empresas CONSTRUCTORA GRUPO PROYECTOS & EJECUCIÓN DEL NORTE S.A.C. y CONSTRUCTORA GRUPO VIUCE S.A.C., presentada para la interposición de su recurso de apelación.

Se da cumplimiento a los señalado en punto 1.2 de la resolución en referencia:

I. PARTICIPANTES REGISTRADOS, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

Seguidamente el Comité de Selección, procede a continuar con la evaluación de las ofertas, de tal manera se volverá a verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Se procedió a la verificación de los documentos para admitir ofertas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1 (documentos para la admisión de la oferta) del acápite 2.2.1 (documentos de presentación obligatoria), de las bases integradas:

II. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTA:

1. CONSORCIO LA ESPERANZA (CONFORMADO POR: CONSTRUCTORA GRUPO PROYECTOS & EJECUCIÓN DEL NORTE S.A.C Y CONSTRUCTORA GRUPO VIUCE S.AC.)

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, SE ADMITE SU OFERTA.

2. CONSORCIO LIBERTAD (CONFORMADO POR: CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C Y CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTA GENERALES S.A.C)

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, SE ADMITE SU OFERTA.

III. EVALUACIÓN:

Seguidamente, con la oferta admitida, se procede a su evaluación, la que consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE OFERTAS		
POSTOR	PRECIO	PUNTAJE
CONSORCIO LA ESPERANZA	758,867.31	100
CONSORCIO LIBERTAD	758,867.31	100

De acuerdo a los dispuesto mediante Resolución N.º 04404-2023-TCE-S2, la cual concluye:

- 1.4 Otorgar la buena pro de la Adjudicación Simplificada N.º 005-2023-MDS/CS - Primera Convocatoria, a favor del **CONSORCIO LA ESPERANZA**, conformado por las empresas **CONSTRUCTORA GRUPO PROYECTOS & EJECUCION DEL NORTE S.A.C.** y **CONSTRUCTORA GRUPO VIUCE S.A.C.**

Por lo tanto, de acuerdo a la Resolución N°04404-2023-TCE-S2 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, otorga la buena pro del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 05-2023-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la Contratación de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE NIÑOS TORRES DE SAN BORJA, EN EL CENTRO POBLADO TORRES DE SAN BORJA DEL DISTRITO DE MOCHE – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, al postor **CONSORCIO LA ESPERANZA (CONFORMADO POR: CONSTRUCTORA GRUPO PROYECTOS & EJECUCION DEL NORTE S.A.C. y CONSTRUCTORA GRUPO VIUCE S.A.C.)**, por el monto de S/ 758,867.31 (setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete con 31/100 soles).

Sin otro punto que tratar, se da por concluida la evaluación y otorgamiento de la buena pro, procediéndose a firmar la presenta acta.



PRESIDENTE



PRIMER MIEMBRO



SEGUNDO MIEMBRO